

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

265 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Cleofé Romero Concepción, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 325 de 2010, seguidos a instancias de don Eduardo Cordo Costa, contra “Talleres Mencey, Sociedad Anónima”, “La Candelaria Terminal de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Transportes Taoro, Sociedad Anónima”, “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, “Alisios Cargo, Sociedad Limitada”, “Líneas Marítimas Canarias, Sociedad Anónima”, “Canarias Marítimas de Consignaciones, Sociedad Anónima”, “Contenemar Bilbao, Sociedad Anónima”, “Terminales Marítimas Tramontana, Sociedad Limitada”, “Grupajes del Mar, Sociedad Anónima”, “Tasmar Logística, Sociedad Anónima”, “Terminal de Contenedores de Alicante, Sociedad Anónima”, “África Container Lines, Sociedad Limitada”, “Transportes Hércules, Sociedad Anónima”, y “Termisur Eurocarga, Sociedad Anónima”, por cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Victoria Rubio Jiménez.—En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2010.

Dada cuenta; recibidas del Servicio de Correos las notificaciones realizadas a las codemandadas que anteceden, únanse a los autos de su razón, y a la vista de su contenido infructuoso se acuerda suspender el señalamiento previsto para el día 8 de julio de 2010, acordándose nueva fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, convocándose a las partes al objeto de que comparezcan el día 3 de febrero de 2011, a las diez y treinta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Tres de Mayo, número 24, equina La Salle, Santa Cruz de Tenerife, reiterando a las partes la advertencia de que deberán concurrir al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento al actor de que si no comparece se le tendrá por desistido, y respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

No obstante, se ha procedido a la averiguación del domicilio de las codemandadas “Alisios Cargo, Sociedad Limitada”, “Líneas Marítimas Canarias, Sociedad Anónima”, “Canarias Marítimas de Consignaciones, Sociedad Anónima”, “Grupajes del Mar, Sociedad Anónima”, “Tasmar Logística, Sociedad Anónima”, “Terminal de Contenedores de Alicante, Sociedad Anónima”, “África Container Lines, Sociedad Limitada”, “Transportes Hércules, Sociedad Anónima”, y “Termisur Eurocarga, Sociedad Anónima”, obteniéndose de la base de datos del Registro Mercantil Central nuevos domicilios, excepto de “Canarias Marítimas de Consignaciones, Sociedad Anónima” (que quedan unidos a los autos).

Para la práctica de la notificación y citación a las demandadas, líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid a fin de que procedan a practicar lo ordenado en la calle Velázquez, número 150, tercero, 28020 Madrid.

Asimismo, publíquese cautelarmente mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación y citación a las demandadas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto al escrito presentado por el actor, únase, y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, convocándosele para que comparezca a los actos de conciliación y juicio señalados en el día y hora indicados en el segundo párrafo de la presente resolución.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la magistrada-juez de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la citación a las demandadas “Talleres Mencey, Sociedad Anónima”, “La Candelaria Terminal de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Trans-

portes Taoro, Sociedad Anónima”, “Contenemar Tenerife, Sociedad Anónima”, “Alisios Cargo, Sociedad Limitada”, “Líneas Marítimas Canarias, Sociedad Anónima”, “Canarias Marítimas de Consignaciones, Sociedad Anónima”, “Contenemar Bilbao, Sociedad Anónima”, “Terminales Marítimas Tramontana, Sociedad Limitada”, “Grupajes del Mar, Sociedad Anónima”, “Tasmar Logística, Sociedad Anónima”, “Terminal de Contenedores de Alicante, Sociedad Anónima”, “África Container Lines, Sociedad Limitada”, “Transportes Hércules, Sociedad Anónima”, y “Termisur Eurocargo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.724/10)